

CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil veinte, comparecen: en calidad de Cedente, la señorita Rosa Victoria Huerta Cunin, a nombre y representación de los señores Carlos Mario Huerta Granda con cédula de ciudadanía: 0301780102, y de la señora María Adela Cunin Guamán, con cedula de ciudadanía: 0301780094; y por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor Adrián Esteban Quezada Verdugo, a nombre y representación del señor: Manuel María Guamán Guamán, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía 030230391-2, los señores comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliada la primera compareciente en la parroquia Juncal, perteneciente al cantón Cañar, provincia del mismo nombre, y el segundo compareciente en este cantón Cañar, provincia del Cañar, capaces ante la ley para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores Carlos Mario Huerta Granda y María Adela Cunin Guamán, son socios DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EXPRESSUSCAL S.A, constituida legalmente mediante escritura pública otorgada en fecha diez y ocho de febrero del año dos mil dos, ante el señor Notario Público Decimo del canon Cuenca, Dr. Florencio Morales Torres; y, legalmente inscrito con el numero: veinte y tres (23), en el Registro Mercantil del cantón Cañar, el once de abril del año dos mil dos. El capital social de la compañía es de novecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$900,00), que se encuentra legalmente suscrito y pagado, y representado por treinta acciones de un valor de treinta dólares cada una, de las cuales, los señores Carlos Mario Huerta Granda y María Adela Cunin Guamán, son propietarios sesenta acciones, equivalentes a 60 dólares del capital social actual. Los cónyuges Carlos Mario Huerta Granda y María Adela Cunin Guamán, son propietarios tienen la voluntad de transferir el total de sus acciones que poseen en la compañía, así como con el derecho que les corresponda en las utilidades generadas en la compañía de ejercicios anteriores, y de lo que corre del presente; como también con los demás derechos económicos que les puedan corresponder en la compañía.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos que forman parte esencial del presente contrato, la señorita, Rosa Victoria Huerta Cunin, a nombre y representación del señor Carlos Mario Huerta Granda y de la señora María Adela Cunin Guamán, con la facultad contenida en el poder que se adjunta, en forma libre y voluntaria, y sin presiones de ninguna clase, cede a perpetuidad a favor del señor Manuel María Guamán Guamán,



representado por el señor Adrián Esteban Quezada Verdugo, la totalidad de sus acciones esto es SESENTA ACCIONES que poseen en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EXPRESSUSCAL S.A.

CUARTA: ACEPTACION.- El cesionario acepta la cesión referida, por ser legal y hecha a favor de su representado.

QUINTA: AUTORIZACION.- Los cedentes cónyuges señores Carlos Mario Huerta Granda y de la señora María Adela Cunin Guamán, representados por la señorita: Rosa Victoria Huerta Cunin , manifiestan que autorizan al cesionario, para que realicen todos los trámites ante la compañía en mención y que sean necesarios para el traspaso definitivo de los derechos y acciones a favor del señor Manuel María Guamán Guamán, quien de ahora en adelante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades para con la Compañía.

Por ser legal, y estar plenamente de acuerdo, las partes suscriben al pie de la presente cesión.

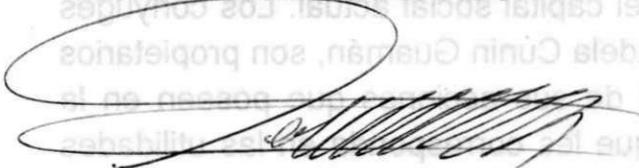
Atentamente.

CEDENTE/APODERADA.



Rosa Victoria Huerta Cunin

CESIONARIO/APODERADO



Adrián Esteban Quezada Verdugo



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN MINNEAPOLIS

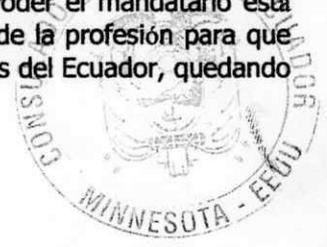
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 197 / 2019

Tomo I. Página 197



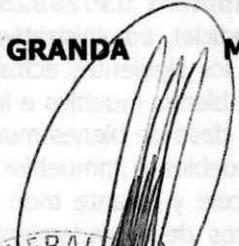
En la ciudad de MINNEAPOLIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 8 de agosto de 2019, ante mí, GEANELLA MARGARITA OCHOA VELOZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **CARLOS MARIO HUERTA GRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0301780102, y MARIA ADELA CUNIN GUAMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0301780094,** legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ROSA VICTORIA HUERTA CUNIN, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 0302882527,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas; y, r) para que represente a los poderdantes en todo trámite administrativo o legal del bus de transporte público de propiedad de los poderdantes, incluso podrá proceder a matricular, revisión vehicular anual y todo trámite que se requiere de la presencia de los poderdantes. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando



el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

CARLOS MARIO HUERTA GRANDA

MARIA ADELA CUNIN GUAMAN



GEANELLA MARGARITA OCHOA VELOZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MINNEAPOLIS.- Dado y sellado, el 8 de agosto de 2019



GEANELLA MARGARITA OCHOA VELOZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: 6.1

Valor: \$30,00





DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN 2
HOJA(S) ES IGUAL A LA COMPULSA QUE
SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción
CAÑAR, 12 DE marzo DE 2020




Abg. Eulalia Arévalo Andrade
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N.º 030288252-7
 APELLIDOS Y NOMBRES HUERTA CUNIN ROSA VICTORIA
 LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR CAÑAR JUNCAL
 FECHA DE NACIMIENTO 1997-12-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HUERTA GRANDA CARLOS MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUNIN GUAMAN MARIA ADELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZOGUES 2019-03-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-03-20




000834418

ABG. EULALIA ARÉVALO ANDRADE
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 053 CERTIFICADO No. 0302882527 CEDULA No.

HUERTA CUNIN ROSA VICTORIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR
 CANTÓN: CAÑAR
 CIRCUNSCRIPCIÓN: JUNCAL
 PARROQUIA: JUNCAL
 ZONA: 1



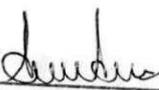
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANAJO:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICO: de conformidad al numeral 5 del Art 18 de la ley notarial: Que la(s) presente(s) fotocopia(s), es(son) igual(es) a los documentos que me fueron exhibidos:
 Cañar, 12 de marzo de 2020


 Abg. Eulalia Arévalo Andrade
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 6267 / 2019

Tomo . Página 6267



En la ciudad de NEWARK-NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 25 de octubre de 2019, ante mí, OSCAR ADRIAN NOVOA NIETO, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) MANUEL MARIA GUAMAN GUAMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 0302303912, con domicilio en 422 WILFRED AVE HAMILTON NJ 08610, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ADRIAN ESTEBAN QUEZADA VERDUGO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0302384607, para que en su nombre y representación pueda adquirir, los derechos y acciones de la Compañía de Transportes de Pasajeros Expressuscal S.A. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanta diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, de los referidos derechos y acciones, en la parte que le corresponde al poderdante; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL MARIA GUAMAN GUAMAN

OSCAR ADRIAN NOVOA NIETO
AGENTE CONSULAR



Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, en la ciudad de Newark, New Jersey, el día 25 de Octubre de 2019.

OSCAR ADRIAN NOVOA NIETO
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: 6.2
Valor: \$30,00




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA VERDUGO ADRIAN ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-10-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA ISABEL SUAREZ MANCERO

No. **030238460-**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUEZADA ORDÓÑEZ RICARDO ALEJANDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VERDUGO CORREA HILDA PATRICIA**
 LUGAR DE EXPEDICIÓN: **AZOGUES**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2015-11-05**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

E4443V4442

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR

ABG. EULALIA ARÉVALO ANDRADE


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0025 M
 CÍVIL

0025 - 302
 CERTIFICADO N.º

0302384607
 CÉDULA N.º

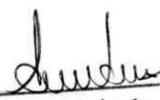
QUEZADA VERDUGO ADRIAN ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

0302384607



PROVINCIA: **CAÑAR**
 CANTÓN: **CAÑAR**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **CAÑAR**
 ZONA: **1**

CERTIFICO: de conformidad al numeral 5 del Art 18 de la ley notarial: Que la(s) presente(s) 7 fotocopia(s), es(son) igual(es) a los documentos que me fueron exhibidos:
 Cañar, 12 de marzo de 20 20


Abg. Eulalia Arévalo Andrade
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR